

ANEXO I

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI número _____, a efectos de participación en la licitación _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se dispone a participar en la "LICITACIÓN PÚBLICA DE LA PARCELA MUNICIPAL XX DE LA URBANIZACIÓN CODEZALES EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO".
- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/a _____, con DNI n.º _____, y con dirección en _____ teléfono _____, se presenta para participar en el procedimiento de licitación asociado al expediente número 2771/2018 para la adquisición de una parcela para la autoconstrucción de vivienda, manifestado en relación al lote número (debe indicar el número y nombre del lote al que licita):

1. Que se compromete a participar en el procedimiento de licitación para la adquisición de una parcela para la autoconstrucción de viviendas, ofertando el precio de (en cifras y letras) de _____ euros, más el IGIC por importe de _____ euros, lo que hace un total de _____ euros.
2. Que acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego sin excepción o reserva alguna.
3. Que ha procedido al estudio y análisis del pliego de prescripciones técnicas o memoria técnica, estando conforme con el mismo sin que presente ninguna incorrección.

LA OROTAVA

ANUNCIO

1650

70957

ANUNCIO APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO AFECTADAS POR EL COVID- 19

Habiéndose aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 10 de marzo de 2021 las bases y la convocatoria para la concesión de subvención a autónomos y empresas el municipio de la Villa de la Orotava afectadas por el COVID-19 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria que puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), así como sus correspondientes bases reguladoras

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades y que no se encuentren entre las excluidas en los correspondientes apartados de las Bases Reguladoras:

- Personas físicas (trabajadores/as; autónomos/as).
- Personas jurídicas (sociedades mercantiles y sociedades civiles con objeto mercantil).
- Entidades económicas sin personalidad jurídica (comunidad de bienes).

Segundo. Objeto: El objeto de la presente subvención es tratar de paliar, en la medida de lo posible, los efectos negativos ocasionados por la crisis del COVID-19, así como apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica del término municipal de La Orotava.

Tercero. Bases Reguladoras: Las que se transcriben a continuación y que se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de La Orotava.

Cuarto. Crédito Presupuestario: La cantidad global prevista para esta convocatoria durante el año 2021 asciende a la cantidad de 250.000,00 euros, que será atendida con aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Orotava, aplicación presupuestaria 4314.47900. “Comercio. Transferencias Plan Comercio Covid19” (RC 220210000615).

Quinto. Cuantía: El importe individual por beneficiario se establece en los importes que se detallan a continuación, los cuales se determinan por la aplicación de una cantidad fija, sin que la misma responda a un porcentaje de gasto de la actividad del beneficiario. A estos efectos, los importes a conceder por beneficiario son los siguientes:

- Beneficiarios que cuenten con local abierto al público situado en planta baja a nivel de calle: 600,00 euros.
- Beneficiarios que no cuenten con local abierto al público situado en planta baja a nivel de calle: 400,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP). Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado oficial elaborado por el Ayuntamiento de La Orotava, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Corporación (<https://laorotava.sedelectronica.es/>)

BASES REGULADORAS:

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, muchas empresas se han visto obligados a suspender su actividad o a reducir drásticamente la misma.

El objeto de la presente subvención es tratar de paliar, en la medida de lo posible, los efectos negativos ocasionados por la crisis del COVID-19, así como apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica del término municipal de La Orotava mediante el otorgamiento de ayudas económicas a personas autónomas y pequeñas empresas a fin de que puedan reforzar su liquidez, hacer frente a sus obligaciones empresariales, continuar su actividad productiva y mantener el empleo.

En cualquier caso, la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de asumir el beneficiario la actividad subvencionable, tratándose la misma de la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

TERCERA. CUANTÍA.

3.1. La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe máximo global de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) EUROS del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.47900 “Fomento del Comercio; Transferencias corrientes- Plan Comercio COVID-19”,

No obstante lo anterior, y en atención a la excepcionalidad que configura el objeto de la subvención se establece la posibilidad de otorgar una cuantía adicional de subvenciones, por importe total equivalente al 100% de la cuantía máxima inicial, sin que ello requiera nueva convocatoria, estando condicionada esta cuantía adicional a la disponibilidad del correspondiente

crédito presupuestario con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

3.2. El importe individual por beneficiario se establece en los importes que se detallan a continuación, los cuales se determinan por la aplicación de una cantidad fija, sin que la misma responda a un porcentaje de gasto de la actividad del beneficiario. A estos efectos, los importes a conceder por beneficiario son los siguientes:

Beneficiarios que cuenten con local abierto al público situado en planta baja a nivel de calle: 600,00 euros.

Beneficiarios que no cuenten con local abierto al público situado en planta baja a nivel de calle: 400,00 euros.

3.3. En caso de que el volumen de solicitudes sea tal que el crédito destinado en la convocatoria (sea el inicial o el definitivamente aprobado) no resulte suficiente para atender a todas las subvenciones por el importe individual previamente establecido, en el momento de la resolución de concesión se procederá al reajuste proporcional a la baja de las mismas para adaptarlas al crédito disponible.

CUARTA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades y que no se encuentren entre las excluidas en otros apartados de las presentes bases:

- Personas físicas (trabajadores/as; autónomos/as)
- Personas jurídicas (sociedades mercantiles y sociedades civiles con objeto mercantil).
- Entidades económicas sin personalidad jurídica (comunidad de bienes).

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de La Orotava y que, para el desarrollo de la actividad, los solicitantes desarrollen su actividad individualmente o cuenten con un máximo de 5 trabajadores asalariados en activo al momento de presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, para el caso de empresas cuya actividad sea de hostelería y/o restauración, el máximo de trabajadores asalariados en activo será de 10.

- En el caso de autónomos que no desarrollen su actividad en local comercial, deberán estar empadronados en el municipio de La Orotava con una antigüedad anterior al 14 de marzo de 2020.

- No haber solicitado el cese definitivo en su actividad económica en el momento de presentación de la solicitud

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Municipio de La Orotava, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o en su caso, habérsele concedido mediante resolución un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, o en su defecto, Declaración Responsable de inicio de actividad con fecha anterior al 14 de marzo de 2020.

- Solo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento o actividad.

- Quedan excluidas las siguientes entidades o actividades:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

- Los profesionales del taxi titulares de la correspondiente licencia, por tener su propia línea de subvención

- Los profesionales y entidades de sectores agropecuarios que no tengan local comercial.

- El personal autónomo colaborador de las entidades señaladas en los apartados anteriores.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación, a presentar por los interesados, acreditativa del cumplimiento de los requisitos expuestos en la Base “4. Requisitos”, se realizará, exclusivamente, mediante el Modelo Normalizado de Solicitud oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Orotava (<https://laorotava.sedelectronica.es/>), en el apartado de «trámites». La solicitud debe estar firmada por el/la solicitante, así como debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

La documentación a presentar será la siguiente:

En caso de trabajadores autónomos

1. Certificado de Empadronamiento en el municipio de La Orotava o autorización al Ayuntamiento para su obtención de los correspondientes Registros Oficiales.

2. Resolución/certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente.

En caso de Entidades con Local Comercial en el Municipio

1. Licencia de Apertura de Establecimientos, o en su defecto, Declaración Responsable de inicio de actividad con fecha anterior al 14 de marzo de 2020.

2. Certificado actualizado de Situación Censal, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

3. Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de presentación de la solicitud (Sólo en caso de tener trabajadores a su cargo)

4. Acreditación de la titularidad del inmueble (escrituras de propiedad o recibo del último IBI o del contrato de alquiler correspondiente)

Además, en todos los casos, y sólo en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad ante el Ayuntamiento, Modelo oficial de “Alta de terceros” (comunicación de datos bancarios para pagos por

transferencia), que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Orotava (<https://laorotava.sedelectronica.es/>), en el apartado de «trámites».

En dicho modelo normalizado de solicitud oficial, se declarará expresamente la condición inexcusable de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado oficial elaborado por el Ayuntamiento de La Orotava, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Corporación (<https://laorotava.sedelectronica.es/>), en el apartado de «trámites». A dicha solicitud, se ha de acompañar la documentación exigida, conforme a lo estipulado en el apartado anterior “5. Documentación a presentar”, que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LPAC, esta Administración podrá consultar o recabar de oficio, respecto del solicitante, los datos pertinentes en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo que el interesado se opusiera a ello (en este caso deberá hacer constar su oposición expresa en la correspondiente solicitud).

De no autorizarse a la Administración a recabar los documentos señalados, los mismos deberán ser aportados por la persona o entidad interesada junto a su solicitud de subvención.

6.4. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda

por persona física o jurídica y para un único establecimiento o actividad. Dicha solicitud deberá estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal.

6.5. Las solicitudes deberán dirigirse al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Orotava, debiendo presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes por vía distinta de esta.

6.6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SÉPTIMA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Orotava, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.2. El Ayuntamiento no asume obligación de agotar el crédito disponible destinado a las subvenciones en caso de que el nivel de solicitudes no alcance para ello. Por otro lado, en caso de que el volumen de solicitudes sea tal que el crédito destinado en la convocatoria no resulte suficiente para atender a todas las subvenciones por el importe individual previamente establecido, en el momento de la resolución de concesión se procederá al reajuste proporcional a la baja de las mismas para adaptarlas al crédito disponible.

7.3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y evaluadas las mismas, se procederá a la emisión del correspondiente informe a fin de formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual contendrá una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

7.4. Dicha resolución provisional se publicará a efectos de notificación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Orotava (<https://laorotava.sedelectronica.es/>) y en ella se les otorgará a las personas indicadas en la misma, un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que subsanen las deficiencias o acompañen los documentos preceptivos, en los términos dispuestos en el punto “8. Subsanación de errores”, o presenten las alegaciones que consideren oportunas.

7.5. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, se formulará propuesta de concesión de las ayudas, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de concesión será elevada por el órgano instructor como propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la LGS, al órgano competente para su aprobación.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se hará constar esta circunstancia en la correspondiente resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Orotava.

En dicha resolución provisional se indicará a los interesados que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos/as de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

NOVENA. RESOLUCIÓN

9.1. Corresponderá a la Alcaldía, y por delegación de esta, a la Concejalía de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias, la resolución motivada respecto de las solicitudes presentadas. Dicha resolución contendrá los siguientes pronunciamientos:

- Indicación de todos los solicitantes que, reuniendo

todos los requisitos y habiendo aportado toda la documentación pertinente, resulten beneficiarios de la subvención. En dicho listado se establecerá asimismo la cuantía concreta y modalidad de ayuda que se le asigna a cada uno.

- Indicación de todos los solicitantes que no reúnen los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras para ser considerados beneficiarios o que no han procedido a subsanar en tiempo y forma, quedando su solicitud desestimada.

9.2. Se establece un plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la subvención de seis meses, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

DÉCIMA. RECURSOS

La Resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases de la presente Convocatoria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o pueda entender producida su desestimación por silencio.

UNDÉCIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Con carácter general, la presente subvención es compatible con cualquier otra subvención prevista con carácter extraordinario con motivo del COVID-19 por otra Administración Pública.

DUODÉCIMA. ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1 Abono

Aprobada la concesión de la subvención, por la

Tesorería municipal se procederá a la tramitación de su abono, ajustándose al Plan Anual de Disposición de Fondos. A estos efectos, la resolución de concesión será documento suficiente para la acreditación de los requisitos previos al pago en los términos regulados por el artículo 88.3 del RGS y dada su naturaleza de subvención post pagable.

12.2. Justificación y comprobación

Al responder la concesión de estas subvenciones a la concurrencia de una determinada situación en el receptor (el impacto económico causado por la crisis del Covid-19), no se solicitará a los beneficiarios documento justificativo alguno sobre la utilización de los fondos percibidos ya que se ha podido comprobar, de forma previa a la concesión de la subvención, que concurren en los receptores unas circunstancias determinadas, estipuladas en las presentes Bases.

No obstante lo anterior, la persona o entidad beneficiaria queda obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de La Orotava, en el ejercicio de sus competencias de comprobación de las ayudas concedidas, podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, iniciando en el caso de que se constate su incumplimiento el correspondiente reintegro de la cuantía abonada, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados.

DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

13.1. La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como la aceptación tácita de la ayuda. Asimismo, se da consentimiento al Ayuntamiento de La Orotava para publicar los datos de identificación de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado "15. Tratamientos de datos de carácter personal".

13.2. En cualquier caso, las personas o entidades beneficiarias de la presente subvención quedarán obligadas a:

a) No cesar definitivamente en la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria

de la ayuda, dentro de los dos meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.

c) Comunicar al órgano concedente de la subvención cuantas alteraciones se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a).

d) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengados desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento del apartado a) de las presentes obligaciones y los supuestos contenidos en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

14.1. Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no continuar la persona o entidad beneficiaria la actividad económica principal por la que obtuvo la condición de beneficiaria de la ayuda, durante al menos los dos meses siguientes al de la concesión de la subvención, o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

14.2. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

14.3. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

14.4. En caso de que las personas beneficiarias obligadas al reintegro no procedan a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas, esta Administración procederá a calcular los intereses de demora de conformidad con lo previsto en el

artículo 38 de la LGS, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

14.5. En todo caso, tendrá la consideración de ingresos de derecho público el importe de la subvención y de los recargos e intereses de demora que pudieran corresponder por causa de reintegro.

DÉCIMOQUINTA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS, a su vez, publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Asimismo, las presentes Bases Regulatoras, los requerimientos de subsanación posteriores, la resolución por la que se resuelva la subvención y cualquier otro acto o resolución administrativa derivado de la presente, será objeto de notificación mediante medios telemáticos, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Orotava

(<https://laorotava.sedelectronica.es/>)

DÉCIMOSEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal y de las circunstancias de tipo económico y social aportados y obtenidos a lo largo del proceso establecido para la concesión de la presente subvención, serán recogidos y tratados por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Orotava. El tratamiento de estos datos no tiene otra finalidad que la evaluación del cumplimiento por parte de los interesados de los requisitos estipulados en las presentes Bases a fin de que se les otorgue o no la subvención objeto de la presente Convocatoria.

El tiempo de conservación de los datos será el del plazo de vigencia del expediente de la subvención. No obstante, podrán tales datos ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Los datos aportados y obtenidos por los solicitantes

NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

En cualquier caso, los interesados en el presente expediente administrativo podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Responsable del Tratamiento de los Datos, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

DÉCIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

La Orotava, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, Felipe David Benítez Pérez.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

1651

70709

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la ORDENANZA DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL DE BARRIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS sin que se hayan producido alegaciones y entendiéndose aprobado definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL DE BARRIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establece el artículo 48 de la Constitución Española que los poderes públicos promoverán las condiciones